

RE: CONTESTACION DEMANDA - PROCESO DIVISORIO RAD. 08001315300520230000500

Juzgado 05 Civil Circuito - Atlántico - Barranquilla <ccto05ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 05/07/2023 11:24

Para: Daniel Enrique Ballen Castillo <dballen@bancodeoccidente.com.co>

Acuse de recibo, miércoles 5 de julio de 2023.

Atentamente,

JUAN CARLOS ESCORCIA HENRÍQUEZ
OFICIAL MAYOR

Juzgado Quinto Civil del Circuito de Barranquilla

Dirección: calle 40 No. 44-80 piso 8 edificio centro civico

Correo Electrónico: ccto05ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 38850005 ext 1094

De: Daniel Enrique Ballen Castillo <DBALLEN@bancodeoccidente.com.co>

Enviado: miércoles, 5 de julio de 2023 8:45

Para: Juzgado 05 Civil Circuito - Atlántico - Barranquilla <ccto05ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: notificaciones@combarranquilla.co <notificaciones@combarranquilla.co>; segurinfo@proteccion.com.co <segurinfo@proteccion.com.co>; notifica@bbva.co <notifica@bbva.co>; notificacionesjudiciales@bancoavvillas.com.co <notificacionesjudiciales@bancoavvillas.com.co>; notificacionesjudicialesdian@cisa.gov.co <notificacionesjudicialesdian@cisa.gov.co>; correspondencia.atla@icbf.gov.co <correspondencia.atla@icbf.gov.co>; edinon.suarez@icbf.gov.co <edinon.suarez@icbf.gov.co>

Asunto: CONTESTACION DEMANDA - PROCESO DIVISORIO RAD. 08001315300520230000500

Señor
JUEZ QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO DIVISORIO – DESLINDE Y AMOJONAMIENTO.
DEMANDANTE: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF).
DEMANDADO: BANCO DE OCCIDENTE Y OTROS

RADICADO: 08001315300520230000500.

ASUNTO: CONTESTACION DE LA DEMANDA.

DANIEL ENRIQUE BALLEEN CASTILLO, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, identificado con la Cédula de Ciudadanía 1.032.498.055 de Bogota D.C., abogado titulado y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No 384.508 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de Representante Legal Judicial del Banco de Occidente S.A., entidad financiera, identificada con NIT 890.300.279-4, con domicilio principal en Santiago de Cali, todo lo cual se acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia que se aporta, estando en oportunidad procedo a **CONTESTAR LA DEMANDA** en el proceso de la referencia.

Atentamente,



Aviso Legal: Este mensaje (Incluyendo sus anexos) está destinado únicamente para el uso del individuo o entidad a la cual está direccionado y puede contener información que no es de carácter público, de uso privilegiado o confidencial. Si usted no es el destinatario intencional, se le informa que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está terminantemente prohibido. Si usted ha recibido esta comunicación por error, notifíquenos inmediatamente y elimine este mensaje. Este mensaje y sus anexos han sido revisados con software antivirus, para evitar que contenga código malicioso que pueda afectar sistemas de cómputo, sin embargo es responsabilidad del destinatario confirmar este hecho en el momento de su recepción. Gracias.

Señor

JUEZ QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO DIVISORIO – DESLINDE Y AMOJONAMIENTO.

DEMANDANTE: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF).

DEMANDADO: BANCO DE OCCIDENTE Y OTROS

RADICADO: 08001315300520230000500.

ASUNTO: CONTESTACION DE LA DEMANDA.

DANIEL ENRIQUE BALLEEN CASTILLO, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, identificado con la Cédula de Ciudadanía 1.032.498.055 de Bogotá D.C., abogado titulado y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No 384.508 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de Representante Legal Judicial del Banco de Occidente S.A., entidad financiera, identificada con NIT 890.300.279-4, con domicilio principal en Santiago de Cali, todo lo cual se acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia que se aporta, estando en oportunidad procedo a **CONTESTAR LA DEMANDA** en el proceso de la referencia, simplemente para efectuar unas aclaraciones respecto de la participación de mi representado en la copropiedad y señalar que el Banco de Occidente no se opone al proceso que nos ocupa siempre y cuando se venda en pública subasta, por el valor comercial y se le entregue, a mi representado, del producto de dicha venta el valor que le corresponde conforme a su porcentaje de participación.

Se reitera la partición debe efectuarse mediante la venta en pública subasta del inmueble.

EN CUANTO A LAS PRETENSIONES:

No me opongo ni me allano a las peticiones de la demandante, dado que las características del inmueble no permiten su partición material, sin que resulte afectado el inmueble y los derechos de los copropietarios de manera especial los de mi representado. Por lo que solicito comedidamente se decrete su venta, respetando el valor comercial y del producto de la venta se entregue el valor que le corresponde conforme su porcentaje de participación que es del 3,36%.

EN CUANTO A LOS HECHOS:

AL HECHO NUMERADO COMO 1. Contesto que **ES CIERTO** en lo que atañe al auto de adjudicación No. 630-000511 proferido por la Superintendencia de Sociedades en donde se adjudicaron bienes que pertenecían a la sociedad M.O.R LTDA EN LIQUIDACION, dentro de los cuales se encontraba el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 040-210596 en el cual fue adjudicado en copropiedad el mismo y del cual mi representada es copropietaria en común y proindiviso en un porcentaje de participación del 3.36%.

Me atengo al auto proferido por la Superintendencia de Sociedades, así como al certificado de libertad y tradición del inmueble que fueren aportados como prueba documental.

AL HECHO NUMERADO COMO 2: ES CIERTO.

AL HECHO NUMERADO COMO 3. NO ME CONSTA la expedición del oficio relacionado por la parte demandante frente al ingreso del inmueble objeto de participación al inventario de activos de dicha institución, por tratarse de entidad ajena al Banco de Occidente. Por lo anterior, me atengo a lo que resulte probado en el proceso.

AL HECHO NUMERADO COMO 4. ES CIERTO.

Contesto que **ES CIERTO** es procedente la división en pública subasta del inmueble, ya que no es viable su partición física.

Con fundamento en el hecho que la actual es la acción procedente, y la manifestación efectuada respecto de las pretensiones, en cuanto a que no se hará oposición siempre y cuando se respete el valor comercial y el porcentaje de copropiedad que tiene en el inmueble la entidad que represento, solo me resta reiterar que en el presente caso existe:

AL HECHO NUMERADO COMO 5. ES CIERTO.

AL HECHO NUMERADO COMO 6. ES CIERTO Y SE ACLARA, frente a la anotación No. 32 de propietarios en común y proindiviso, mi representada funge como copropietaria con porcentaje de participación del 3,36% en virtud de auto de adjudicación No. 630-000511 proferido por la Superintendencia de Sociedades en donde se adjudicaron bienes que pertenecían a la sociedad M.O.R LTDA EN

LIQUIDACION, dentro de los cuales se encontraba el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 040-210596

Respecto de los demás copropietarios que se citan en este hecho no me es viable manifestarme por hacer referencia a terceros distintos y ajenos al Banco de Occidente.

IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA PARTICION O DIVISION MATERIAL DEL INMUEBLE

Sea lo primero señalar que, si bien el artículo 2335, que remite al artículo 1374 del Código Civil, y el artículo 406 del Código General del proceso autorizan la división de la cosa precisando que nadie está obligado a mantenerse en indivisión, también lo es que se establece igualmente que de no ser procedente la división material lo es la división mediante venta en pública subasta.

Establece el artículo 2335 del Código Civil, textualmente lo siguiente:

“La división de las cosas comunes, y los derechos y las obligaciones que de ella resultan, se sujetarán a las disposiciones de los artículos siguientes, y en todo aquello a que por éstas no se provea, se observarán las reglas de la partición de la gerencia.” (cursiva fuera del texto)

Establece el artículo 1374 del Código Civil, lo siguiente:

“Artículo 1374- Ninguno de los coasignatarios de una cosa universal o singular será obligado a permanecer en la indivisión; la partición del objeto asignado podrá siempre pedirse, con tal que los coasignatarios no hayan estipulado lo contrario.

No puede estipularse proindivisión por más de cinco años, pero cumplido este término podrá renovarse el pacto. (...) (cursiva fuera del texto)”

Establece el artículo 407 del Código General del Proceso:

“Salvo lo dispuesto en leyes especiales, la división material será procedente cuando se trate de bienes que puedan partirse materialmente sin que los derechos de los condueños desmerezcan por el fraccionamiento. En los demás casos procederá la venta.” (cursiva fuera del texto)”

En el presente caso es evidente que es procedente la venta del inmueble toda vez que de efectuarse la partición material los derechos de los copropietarios se

afectarían injustificadamente, de manera especial pretendo la tutela de los de la entidad que represento.

Así mismo, conforme al artículo 2336 del Código Civil, en este trámite se salvaguarda el derecho de cualquiera de los copropietarios a comprar los derechos de los otros, pagándole la cuota que le corresponda, por ende, resulta indubitable que es esta la vía para salvaguarda de los derechos de los copropietarios, esto es, tanto del Banco de Occidente como de la sociedad demandante y los demás comuneros

Solicito respetuosamente al Despacho, se tenga como valor del bien el valor comercial del mismo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Sustento lo consignado en la presente contestación de demanda en lo reglado en los artículos 96, 406, 407 y 409 del Código General del Proceso, artículos 1374, 2335 y 2336 del Código civil y demás normas concordantes.

PRUEBAS

Todas las pruebas documentales que pretendo hacer valer obran aportadas al proceso, adicionalmente me permito aportar Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia.

CITACION DEL PERITO:

Solicito señor Juez se fije hora y fecha en audiencia para que el perito JORGE NICOLAS ABELLO ZAGARRA. inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores R.A.A. No 07-1307; quien realizó el avalúo en diciembre de 2020 para que rinda las explicaciones respecto de la experticia presentada.

NOTIFICACIONES

La parte demandante en la dirección informada por aquella en el proceso.

EL BANCO DE OCCIDENTE en la carrera 13 No. 26 A -47 piso 8, teléfono 2972000 de la ciudad de Bogotá.

Correo Electrónico djuridica@Bancodeoccidente.com.co

El suscrito en la carrera 13 No. 26 A -47 piso 8, teléfono 2972000 de la ciudad de Bogotá;

Correo electrónico DBALLEN@bancodeoccidente.com.co

Al perito JORGE NICOLAS ABELLO ZAGARRA, en la carrera 16 #75C-09 Urbanización los Cedros de Soledad, Atlántico.

Correo electrónico jaz.peritoavaluador@hotmail.com

Atentamente;

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Daniel Balen". The signature is fluid and cursive, with the first name "Daniel" and the last name "Balen" clearly distinguishable.

DANIEL ENRIQUE BALLEEN CASTILLO

C.C No. 1.032.498.055 de Bogotá D.C.

T.P. No. 384.508 del Consejo Superior de la Judicatura.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1337078405598625

Generado el 01 de junio de 2023 a las 08:23:49

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BANCO DE OCCIDENTE

NIT: 890300279-4

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 659 del 30 de abril de 1965 de la Notaría 4 de CALI (VALLE). Acta de organización del 27 de agosto de 1964. Sociedad anónima de carácter privado.

Escritura Pública No 3165 del 29 de noviembre de 2002 de la Notaría 14 de CALI (VALLE). Se protocoliza la Resolución 1360 del 27 de noviembre de 2002, la Superintendencia Bancaria autoriza el acuerdo de fusión por absorción de ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITO DE OCCIDENTE S.A. ALOCCIDENTE, por parte del BANCO DE OCCIDENTE. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.B. No 1735 del 25 de octubre de 2004 Que la entidad que se escindirá sin disolverse es el BANCO DE OCCIDENTE S.A. (institución escidente), y la entidad beneficiaria de la transferencia de una parte del patrimonio del Banco, será una nueva sociedad comercial no financiera que se creará bajo el nombre de INVERAVAL S.A., con domicilio en esta ciudad y tendrá por objeto principal de la adquisición de bienes de cualquier naturaleza para conservarlos en su activo fijo con el fin de obtener rendimientos periódicos.

Resolución S.B. No 0354 del 22 de febrero de 2005 Por medio de la cual la Superintendencia Bancaria no objeta la fusión por absorción del BANCO ALIADAS S.A. por parte del BANCO DE OCCIDENTE S.A..

Escritura Pública No 502 del 28 de febrero de 2005 de la Notaría 14 de CALI (VALLE). Acuerdo de fusión mediante el cual el Banco de Occidente S.A. absorbe al Banco Aliadas, en consecuencia, este último se disuelve sin liquidarse.

Escritura Pública No 1814 del 23 de junio de 2006 de la Notaría 11 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Protocoliza la Resolución 828 del 19 de mayo del 2006 por medio de la cual el Superintendente Financiero no objeta la operación de fusión, en virtud de la cual el Banco Unión Colombiano S.A. se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el Banco de Occidente S.A.

Resolución S.F.C. No 0952 del 06 de mayo de 2010 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión por absorción de Leasing de Occidente S.A. Compañía de Financiamiento por parte del Banco de Occidente S.A. protocolizada mediante escritura publica 1170 del 11 de junio de 2010 Notaria 11 de Cali

Resolución S.F.C. No 01871 del 27 de diciembre de 2018 , se autoriza la Cesión parcial de Activos, Pasivos y Contratos por parte de Leasing Corficolombiana S.A. al Banco de Occidente y a la Corporación Financiera Colombiana S.A.

Resolución S.F.C. No 0859 del 28 de septiembre de 2020 La Superintendencia Financiera de Colombia autoriza al Banco de Occidente (Panamá) para que, a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución, promocióne y publicite a través del Esquema de Representación que tiene con el Banco de Occidente S.A., los productos y servicios señalados en el considerando sexto de esta resolución.

Resolución S.F.C. No 0859 del 28 de septiembre de 2020 La Superintendencia Financiera de Colombia autoriza al Occidental Bank (Barbados) para que, a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución,



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1337078405598625

Generado el 01 de junio de 2023 a las 08:23:49

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

promocione y publicite a través del Esquema de Representación que tiene con el Banco de Occidente S.A., los productos y servicios señalados en el considerando quinto de esta resolución.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3140 del 24 de septiembre de 1993

REPRESENTACIÓN LEGAL: PRESIDENTE, VICEPRESIDENCIAS Y REPRESENTANTES LEGALES: El Presidente será representante legal del Banco y tendrá a su cargo la dirección de sus actividades y negocios, de acuerdo con las disposiciones de la Junta Directiva. Su periodo será igual al de la Junta Directiva y podrá ser reelegido en forma indefinida. El Banco tendrá los Vicepresidentes que determine la Junta Directiva, la cual fijará sus funciones y quienes también tendrán la representación legal del Banco. De igual manera, la Junta Directiva otorgará la calidad de representante legal a los Gerentes y a otros funcionarios que considere pertinente, señalando el ámbito de su actuación. (Reformado mediante escritura pública 412 del 07 de marzo de 2014, Notaria 11 de Cali). **SON FUNCIONES DEL PRESIDENTE DEL BANCO:** a) Llevar la representación del Banco ante toda clase de personas, naturales o jurídicas, y ante las autoridades políticas, administrativas y judiciales del país o del exterior, con facultades para nombrar apoderados judiciales o extrajudiciales, cuando lo considere conveniente. b) Celebrar toda clase de actos y contratos a nombre del Banco, ciñéndose a las autorizaciones que le confiere la Junta Directiva. c) Llevar la dirección general de los negocios del Banco, dentro de las reglamentaciones que al efecto expedida la Junta Directiva, sometiendo a ésta los contratos y operaciones que fueren del caso, para su autorización. d) Nombrar los empleados del Banco cuya designación no corresponda, de acuerdo con los estatutos, a la Asamblea General o a la Junta Directiva. e) Convocar a la Junta Directiva para sus reuniones ordinarias y, cuando lo considere necesario, para las extraordinarias. f) Someter a la Junta Directiva los programas de desarrollo de las actividades y negocios bancarios. g) Velar por el cumplimiento de los estatutos y de las normas y disposiciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva. h) Presentar a la aprobación de la Junta Directiva y velar por su permanente cumplimiento, las medidas específicas respecto del Gobierno de la Sociedad, su conducta y su información, con el fin de asegurar el respeto de los derechos de quienes inviertan en sus acciones o en cualquier otro valor que emitan, la adecuada administración de sus asuntos y el conocimiento público de su gestión. i) Asegurar el respeto de los derechos de sus accionistas y demás inversionistas en valores, de acuerdo con los parámetros fijados por los órganos de control del mercado. j) Suministrar al mercado información oportuna, completa y veraz sobre sus estados financieros y sobre su comportamiento empresarial y administrativo, sin perjuicio de lo establecido por los artículos 23 y 48 de la Ley 222 de 1995. k) Compilar en un Código de Buen Gobierno que se presentará a la Junta Directiva para su aprobación, todas las normas y mecanismos exigidos por la Ley. Este Código deberá mantenerse permanentemente en las Instalaciones de la Entidad a disposición de los Accionistas e inversionistas para su consulta. l) Anunciar en un periódico de circulación nacional la adopción del Código de Buen Gobierno y de cualquier enmienda, cambio o complementación del mismo, e indicar la forma en que podrá ser conocido por el público. m) Cumplir las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. n) Ejercer todas aquellas otras funciones que le sean asignadas por la Asamblea General de Accionistas o por la Junta Directiva. (Reforma mediante escritura pública 245 del 06 de febrero de 2004 Notaria 14 de Cali)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE**IDENTIFICACIÓN****CARGO**

César Prado Villegas
Fecha de inicio del cargo: 20/09/2018
Diana Silva Mojica
Fecha de inicio del cargo: 23/03/2023
Ana María Herrera Herrera
Fecha de inicio del cargo: 24/07/2014

CC - 94312021

Presidente

CC - 53016151

Gerente de Operaciones

CC - 39776419

Gerente Comercial 1



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1337078405598625

Generado el 01 de junio de 2023 a las 08:23:49

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Carlos Alberto Ocampo Muñoz Fecha de inicio del cargo: 14/08/2014	CC - 16659382	Gerente Comercial 2
Douglas Berrío Zapata Fecha de inicio del cargo: 23/12/1992	CC - 3229076	Vicepresidente Jurídico
Iván Mauricio Cepeda Díaz-granados Fecha de inicio del cargo: 29/08/2019	CC - 80407087	Vicepresidente de Crédito
Diego Hernán Echeverry Otálora Fecha de inicio del cargo: 10/10/2017	CC - 1032395485	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Daniela Del Mar Benavides Erazo Fecha de inicio del cargo: 09/03/2018	CC - 1019074070	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Jimena Andrea Garzón Díaz Fecha de inicio del cargo: 09/03/2018	CC - 52707117	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Leidy Liliana Solano Lizcano Fecha de inicio del cargo: 09/03/2018	CC - 63551351	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Ledy Catherine Albán Adames Fecha de inicio del cargo: 28/05/2018	CC - 38889938	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Mónica Hoyos Cobos Fecha de inicio del cargo: 08/08/2018	CC - 1130610318	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Leilam Arango Dueñas Fecha de inicio del cargo: 14/11/2018	CC - 38557437	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Paula Andrea Gallego Marín Fecha de inicio del cargo: 30/06/2020	CC - 32143319	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Oscar Fernando Sánchez Galeano Fecha de inicio del cargo: 08/09/2017	CC - 79656710	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Hermes José Ospino Bermudez Fecha de inicio del cargo: 17/08/2017	CC - 1065580106	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Mary Leidy Tolosa Barrera Fecha de inicio del cargo: 24/04/2013	CC - 52232672	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Alejandro Maya Villegas Fecha de inicio del cargo: 12/10/2012	CC - 71778301	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Luz Karime Ines Mendoza Estevez Fecha de inicio del cargo: 11/06/2010	CC - 63327717	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Liliana Esther Blanco Figueroa Fecha de inicio del cargo: 30/06/2020	CC - 32797262	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Marcela García Herrera Fecha de inicio del cargo: 19/01/2023	CC - 1107096118	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Anyi Gissella Pulido Clavijo Fecha de inicio del cargo: 08/07/2022	CC - 1071166891	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Daniel Enrique Ballén Castillo Fecha de inicio del cargo: 08/07/2022	CC - 1032498055	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Nicolas Cruz Castro Fecha de inicio del cargo: 03/12/2021	CC - 1019088868	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Juan Manuel Montenegro Hernández Fecha de inicio del cargo: 23/11/2021	CC - 1113688382	Representante Legal para Asuntos Judiciales



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1337078405598625

Generado el 01 de junio de 2023 a las 08:23:49

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Paola Andrea Rojas Barragán Fecha de inicio del cargo: 12/02/2021	CC - 1031163645	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Anamaría Paez Nieto Fecha de inicio del cargo: 25/01/2021	CC - 1020787231	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Jhoanny Prieto Jiménez Fecha de inicio del cargo: 30/06/2020	CC - 91489285	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Pedro Luis Villegas Ramirez Fecha de inicio del cargo: 07/03/2019	CC - 71673064	Vicepresidente de Operaciones y Tecnología
Alvaro Sarmiento Diaz Fecha de inicio del cargo: 25/05/2017	CC - 8487546	Gerente Unidad de Normalización de Activos
Diana Patricia González Hernández Fecha de inicio del cargo: 23/05/2008	CC - 66996322	Representante Legal Para Efectos Prejudiciales y Judiciales Región Suroccidental
Beatriz Elena Calle Arroyave Fecha de inicio del cargo: 11/11/2020	CC - 31965621	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Prejudiciales
Juliana Molina Gómez Fecha de inicio del cargo: 01/08/2012	CC - 38644786	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Prejudiciales
Nathalie Yurani Molineros Maldonado Fecha de inicio del cargo: 01/08/2012	CC - 55304714	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Prejudiciales
Wilson Henry Abril Niño Fecha de inicio del cargo: 01/08/2012	CC - 9396963	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Prejudiciales
Alfredo Rafael Cantillo Vargas Fecha de inicio del cargo: 03/05/2010	CC - 72181180	Representante Legal Exclusivamente para Asuntos Prejudiciales y Judiciales
Néstor Alfonso Santos Callejas Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 79364209	Representante Legal Exclusivamente para Asuntos Prejudiciales y Judiciales
Cenobia Garcés Marroquín Fecha de inicio del cargo: 03/05/2010	CC - 63495448	Representante Legal Exclusivamente para Asuntos Judiciales y Prejudiciales
Liliana Patricia Cuervo Sánchez Fecha de inicio del cargo: 03/05/2010	CC - 66916319	Representante Legal Exclusivamente para Asuntos Judiciales y Prejudiciales
Johnny Leyton Fernández Fecha de inicio del cargo: 14/09/2006	CC - 14234166	Vicepresidente de Riesgo y Cobranzas
Juan Manuel Turbay Ceballos Fecha de inicio del cargo: 24/07/2014	CC - 70563426	Gerente Zona Banca Empresarial
Gonzalo Enrique Ricardo Del C. Escandón Palacios Fecha de inicio del cargo: 30/10/2014	CC - 91222553	Gerente Zona Banca Empresarial
Jose Norbey Grajales Lopez Fecha de inicio del cargo: 23/07/2015	CC - 16701907	Gerente Zona Banca Empresarial
Juan Carlos García Vera Fecha de inicio del cargo: 22/11/2021	CC - 71699014	Gerente de Zona Banca Empresarial



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1337078405598625

Generado el 01 de junio de 2023 a las 08:23:49

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan Martín Roa Solarte Fecha de inicio del cargo: 07/06/2018	CC - 12915806	Gerente Regional de Operaciones Leasing
Gerardo José Silva Castro Fecha de inicio del cargo: 14/05/2014	CC - 19301974	Vicepresidente de Empresas
Juan Jose Lalinde Suarez Fecha de inicio del cargo: 24/02/2022	CC - 79464750	Vicepresidente Banca de Gobierno
Ana María Vinasco Reyes Fecha de inicio del cargo: 20/02/2020	CC - 51838802	Vicepresidente Banca Corporativa
Francisco Javier Monroy Guerrero Fecha de inicio del cargo: 14/05/2014	CC - 19453464	Vicepresidente Banca Empresarial
Ivan Mauricio Ricardo Arias Fecha de inicio del cargo: 21/10/2022	CC - 14836968	Vicepresidente Banca Empresarial y Pyme
Julian Cifuentes Bolívar Fecha de inicio del cargo: 10/07/2014	CC - 79642534	Gerente Jurídico Empresarial
Alejandro Cardeñoso Monroy Fecha de inicio del cargo: 10/07/2014	CC - 79786159	Gerente Jurídico Persona Natural Masivo, Servicio y Staff
Juan Pablo Barney Villegas Fecha de inicio del cargo: 24/07/2014	CC - 94319935	Gerente de Tesorería
Vanessa Del Carmen Noriega Lleras Fecha de inicio del cargo: 23/12/2021	CC - 22551860	Gerente Zonal Banca Gobierno
Eduardo Alfonso Correa Corrales Fecha de inicio del cargo: 05/08/2019	CC - 14998150	Vicepresidente de Talento Humano y Administrativo
Jorge Alberto Rodas Diaz Granados Fecha de inicio del cargo: 29/08/2014	CC - 72148263	Gerente Normalización Barranquilla
Ricardo Zuluaga Vélez Fecha de inicio del cargo: 23/03/2023	CC - 16679430	Gerente de Normalización Medellín
Edison Enrique Valderrama Hernández Fecha de inicio del cargo: 12/07/2018	CC - 79878491	Gerente de Normalización Cali
Gloria Patricia Romero Martínez Fecha de inicio del cargo: 04/09/2014	CC - 51848225	Gerente División Vivienda
Mauricio Serrano Forero Fecha de inicio del cargo: 25/05/2017	CC - 94403948	Gerente Normalización Bogotá
Andrés Bohorquez Rojas Fecha de inicio del cargo: 01/02/2022	CC - 79964240	Gerente Zonal Banca Empresarial
Luis Eduardo Romero Bedoya Fecha de inicio del cargo: 28/01/2022	CC - 72273465	Gerente Zonal Banca Empresarial
Carlos Humberto Silva Vargas Fecha de inicio del cargo: 09/10/2014	CC - 14244950	Gerente Zonal Banca Empresarial
Hernán Saldarriaga Ramírez Fecha de inicio del cargo: 21/10/2022	CC - 16078080	Gerente Zonal Banca Empresarial
Paola Del Carmen Angulo Yamawaki Fecha de inicio del cargo: 23/07/2015	CC - 45500711	Gerente de Zona Banca Empresarial Cali
Julian Alfonso Sinisterra Reyes Fecha de inicio del cargo: 12/11/2020	CC - 16689403	Vicepresidente Comercial Personas



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1337078405598625

Generado el 01 de junio de 2023 a las 08:23:49

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE

Álvaro Montoya Beltrán
Fecha de inicio del cargo: 10/10/2017
Mauricio Maldonado Umaña
Fecha de inicio del cargo: 08/08/2022

IDENTIFICACIÓN

CC - 19476386
CC - 94520032

CARGO

Representante Legal para
Asuntos Aduaneros
Vicepresidente Financiero y de
Estrategia

NATALIA CAROLINA GUERRERO RAMÍREZ

**NATALIA CAROLINA GUERRERO RAMÍREZ
SECRETARIA GENERAL**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **1.032.498.055**

BALLEN CASTILLO

APELLIDOS

DANIEL ENRIQUE

NOMBRES

Daniel Ballén

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO

16-MAY-1998

CUCUTA
(NORTE DE SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.70

A+

ESTATURA

G.S. RH

31-MAY-2016 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

M

SEXO

Juan Carlos Galindo Vacha
REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA



P-1500150-00838382-M-1032498055-20160701

0050324969A 1

46448144

**REPUBLICA DE COLOMBIA**
RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

**NOMBRES:**
DANIEL ENRIQUE

APellidos:
BALLEN CASTILLO
Daniel Ballen

**PRESIDENTE CONSEJO
SUPERIOR DE LA JUDICATURA**
Jorge Luis Trujillo Alfaro

UNIVERSIDAD:
EXTERNADO DE COLOMBIA

FECHA DE GRADO:
02/05/2022

CONSEJO SECCIONAL:
BOGOTA

CEDULA:
1032498055

FECHA DE EXPEDICIÓN:
14/06/2022

TARJETA N°:
384508

**ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO
Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA
LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971
Y EL ACUERDO 180 DE 1996.**

**SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR
FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR
DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO
NACIONAL DE ABOGADOS.**